



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho de la señora juez el presente expediente, vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación adicional del crédito, presentada por el cesionario señor JORGE LUIS BETANCOURTH en comunicación del 11 de julio de 2022, para lo cual corrieron los días 19, 21 y 22 de julio de 2022, (Inhábiles días 23, 24 de julio de 2022) Sin objeción alguna. Provea.

Ulloa, Julio 25 de 2022

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Julio veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022)

Rad: 768454089001-2015-00021-00

Auto Int. 339

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que se ha de cumplir en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, procederá a su declaratoria.

Ahora bien, vista la constancia secretarial que antecede y vencido el traslado de la liquidación adicional del crédito realizada por el señor Jorge Luis Betancourth, dentro del juicio EJECUTIVO PARA EL COBRO DE COSTAS, seguido contra ANTONIO JOSÉ HENAO HENAO, se procederá a su aprobación teniendo en

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

cuenta que no fue objetada, conforme lo dispuesto en el numeral 2º. del artículo 446 del Código General del Proceso.

Ahora bien, para que se tenga en cuenta al momento de realizar la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho la suma de Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos con 70 centavos. (\$175.472,70) Mcte. (Art. 5º. Numeral 4, literal a, Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016).

Y, teniendo en cuenta que se encuentra habilitada la operatividad del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, para el pago de títulos judiciales, deberá la parte rematante en este asunto, señor NESTOR RUEDA PIMIENTO, suministrar un número de cuenta bancaria e informar si es su deseo que la devolución de los dineros que en su momento cancelara por el parqueo del vehículo por la suma de \$1.400.000.00, se realice con abono a cuenta. (Acuerdo PCSJA21-11731 29/01/2021)

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

SEGUNDO: SE APRUEBA la liquidación adicional del crédito realizada por el cesionario del crédito señor **JORGE LUIS BETANCOURTH GRISALES**, dentro del juicio **EJECUTIVO PARA EL COBRO DE COSTAS**, seguido contra **ANTONIO JOSÉ HENAO HENAO**.

TERCERO: Previa conversión de los títulos judiciales que correspondan a este asunto, y aportado el número de la cuenta bancaria por parte del rematante Nestor Rueda Pimiento, se le hará devolución de los dineros que en su momento cancelara por el parqueo del vehículo por la suma de \$1.400.000.00, con abono a cuenta, lo cual se gestionará a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, conforme lo anotado en la motiva de esta decisión.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMfK5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Para que se tenga en cuenta al momento de liquidar costas, se fijan como agencias en derecho, la suma de Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos con 70 centavos. (\$175.472,70) Mcte.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por estado de conformidad al art. 295 y 103 del C.G.P., Art. 9º Dcto 806 de 2020, Ley 2213 de 2022, a través de su inclusión en el micrositio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ

Juez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Firmado Por:
Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **035ed97a06e23e0cf2a423bbb02ee9e6d0bbdb5350afb7d6111059334f662cc**

Documento generado en 25/07/2022 02:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>